Formación del voluntariado para la gestión del COVID-19

Voluntariado inclusivo en tiempos de pandemia

Píldora Informativa

Andalucía Inclusiva
COCEMFE

Junta de Andalucía
Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación

GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE DERECHOS SOCIALES Y AGENDA 2030

AGENDA 2030

Actividad subvencionada con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

EL BONO SOCIAL ELECTRICO

1. ¿Qué es el bono social eléctrico?

El Bono Social de luz es una ayuda que ofrece el Gobierno para que las personas con menos recursos económicos puedan pagar sus recibos de la luz. Para beneficiarse del Bono Social es imprescindible reunir una serie de requisitos en cuanto al nivel de renta y a la situación familiar, y la solicitud debe gestionarse directamente con una Comercializadora de Referencia.

2. ¿Qué requisitos debo cumplir para solicitarlo?

Hay una serie de condiciones que todos los usuarios que quieran pedir el Bono Social deben cumplir:

- La persona que lo solicite debe ser el titular del contrato de luz.
- Debe tener contratada la **tarifa PVPC**, también conocida como Precio Voluntario al Pequeño Consumidor.
- La tarifa PVPC únicamente se puede contratar con alguna Comercializadora de Referencia.
- Contar con una **potencia eléctrica contratada igual o inferior a 10 kW**.
- El Bono Social solo se puede solicitar para la vivienda habitual de la familia, no para segundas viviendas.

Andalucía Inclusiva
COCEMFE

3. ¿En qué situaciones se puede pedir el bono social eléctrico?

Tipo de consumidor	Situación familiar	Rentas inferiores a:	
		Situación general	Situación especial
Consumidor vulnerable	Personas o parejas sin hijos	11.279 €/año	15.039 €/año
	Familias con un menor en casa	15.039 €/año	18.799 €/año
	Familias con dos menores	18.799 €/año	22.559 €/año
	Familias numerosas	Independientemente de la renta	Independientemente de la renta
	Pensionistas con prestaciones mínimas	Independientemente de la renta	Independientemente de la renta
Consumidor vulnerable severo	Personas o parejas sin hijos	5.640 €/año	7.520 €/año
	Familias con un menor en casa	7.520 €/año	9.340 €/año
	Familias con dos menores	9.340 €/año	11.279 €/año
	Familias numerosas	15.039 €/año	15.039 €/año
	Pensionistas con prestaciones mínimas	7.520 €/año	7.520 €/año
En riesgo de exclusión	Consumidores vulnerables severos que disponen de otra ayuda que supone al menos el 50% de su factura	Igual que un consumidor vulnerable severo	Igual que un consumidor vulnerable severo

Pertenecerán al "grupo de situación especial" aquellos consumidores con familia monoparental, con miembros con discapacidad igual o superior al 33%, miembros con grado de dependencia II o III, víctimas del terrorismo o de violencia de género.

No se permitirá cortar el suministro a aquellos "consumidores vulnerables en riesgo de exclusión" que cuenten con al menos un

menor de 16 años, alguna persona con discapacidad igual o superior al 33% o con grado de dependencia II o III y aquellas que presenten un certificado de vulnerabilidad.

Los pensionistas con pensión mínima podrán recibir otras ayudas anuales que no superen los 500€.

4. ¿Las personas con discapacidad pueden solicitar el Bono Social Eléctrico?

El **Bono Social por discapacidad**, como tal, no existe. No obstante, se considera situación especial el hecho de que el titular del contrato de luz o uno de los miembros de su unidad familiar cuente con una discapacidad reconocida igual o superior al 33%. Esto permite a estas familias beneficiarse de un umbral de renta más amplio para facilitar su acceso a la ayuda cuando existen dificultades añadidas.

Para las personas con discapacidad se aumenta 0,5 el multiplicador para calcular la renta máxima con la que se puede solicitar el Bono social, por lo que los umbrales serían los siguientes:

- Que su renta o la de su unidad familiar sea igual o inferior a 2 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) de 14 pagas en caso de que no forma parte de una unidad familiar o no haya ningún menor en la unidad familiar.

  15.817,2 euros anuales (En 2021)
- Que sea igual o inferior a 2,5 veces el IPREM de 14 pagas, en caso de que haya un menor en la unidad familiar.

  19.771,5 euros anuales (En 2021)
- Que sea igual o inferior a 3 veces el IPREM en 14 pagas, en el caso de que haya dos menores en la unidad familiar.

  23.725,8 euros anuales (En 2021)

En caso de que se quiera solicitar el Bono Social con discapacidad, será necesario aportar el certificado de los servicios sociales que acredite el cumplimiento de esta condición, aunque no será necesario que sea nominativo.

5. ¿Qué descuentos supone el bono social eléctrico?

El **descuento del Bono Social** se aplica sobre el total de la factura de la luz. Es decir, sobre el **término de potencia** y el **término de consumo**, lo que se paga por la potencia contratada y el consumo de electricidad.

El Bono Social de luz contempla dos tipos de descuento, que se asigna en función de la categoría de consumidor que corresponda. Hay que destacar que, en el caso de los **consumidores vulnerables severos en riesgo de exclusión social**, los usuarios no tendrán que abonar en ningún caso el importe de su factura de luz. Esta estará subvencionada al 100% por parte de la Administración Pública y de las propias compañías.

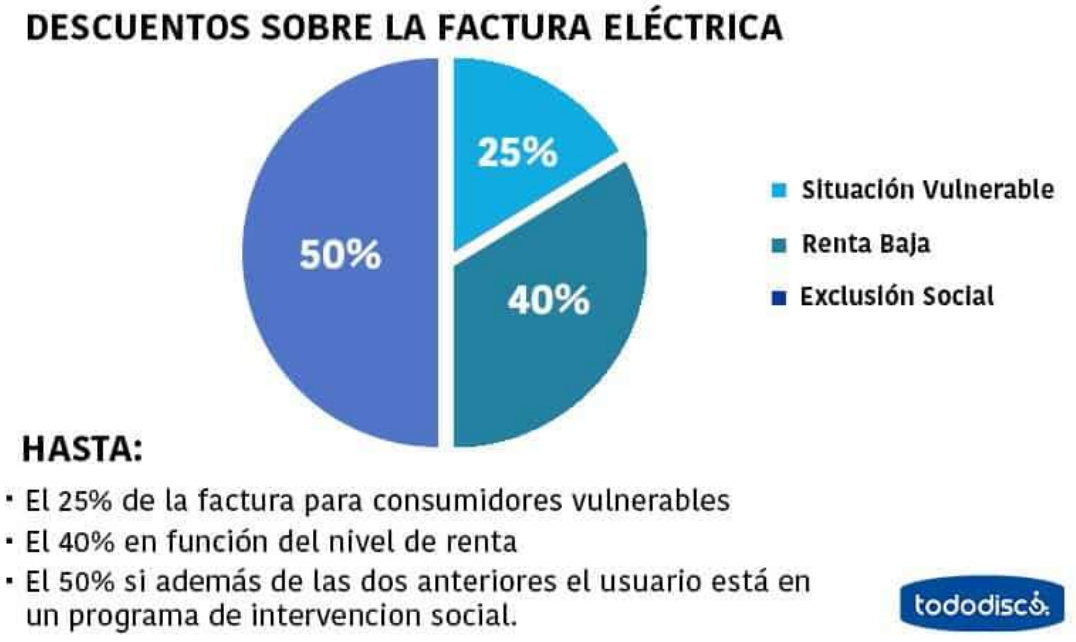

Fuente. Tododisca.

6. ¿Hay límites al consumo al que se aplica el bono social eléctrico?

Límites de consumo de luz del Bono Social

Situación familiar	Consumo al año	Consumo al mes aproximado
Familias sin hijos	1.380 kWh	115 kWh
Familias con un menor	1.932 kWh	160 kWh

7. ¿Cómo pedir el Bono social eléctrico?

Para solicitar el Bono Social Eléctrico deberás contactar con tu comercializadora de energía, quien te deberá facilitar un formulario, que una vez completado y con la información que indicamos a continuación, tendrás que devolvérselo.

Documentación necesaria para pedir el Bono Social

1. DNI del titular del contrato, que es quien solicita la ayuda
2. DNI de los menores que tengan más de 14 años
3. Certificado de empadronamiento en la vivienda de todos los miembros de la unidad familiar
4. Libro de familia
5. Título de Familia Numerosa, si existe esta condición
6. Certificado expedido por la Seguridad Social si se percibe una pensión mínima
7. Certificado de los servicios sociales cuando se apliquen situaciones especiales como discapacidad igual o superior al 33%, víctimas del terrorismo o víctimas de violencia de género.